

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANDRES FELIPE PORTILLA CASTRO
Demandado: ALVARO PORTILLA TIMARAN
500013110002-2021-00266-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de julio de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por ANDRES FELIPE PORTILLA CASTRO contra ALVARO PORTILLA TIMARAN, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme al num. 4º del art. 82 del C.G.P. se corrija la pretensión determinando en concreto e individualmente cada uno de los montos adeudados por concepto de los saldos de las cuotas alimentarias por al parecer omisión en el pago del incremento de cada cuota, mes y año, no un monto global como aparece, y sólo lo que corresponda a capital, excluyendo los intereses moratorios, por cuanto éstos se liquidan al liquidar el crédito después de ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (num. 1º art. 446 del C.G.P.).

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANDRES FELIPE PORTILLA CASTRO
Demandado: ALVARO PORTILLA TIMARAN
500013110002-2021-00266-00



posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada NEYLA MARIELA PORTILLA CASTRO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

318c96c03277a1109045ad7575c7f4fa628d405e564518
bec88f920f1cc1c9d6

Documento generado en 03/08/2021 04:49:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANDRES FELIPE PORTILLA CASTRO
Demandado: ALVARO PORTILLA TIMARAN
500013110002-2021-00266-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>